

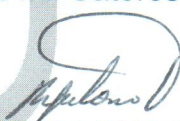
CONTRATO ADICIONAL No. 02 AÑO 2014 AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO CON EL DOCENTE PEDRO LEÓN GARCÍA REINOSO ASDCRITO AL PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

Entre los suscritos a saber: **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No.19.189.065 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante legal y Rector de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, nombrado mediante Resolución No 04 del 15 de Abril de 2011, con Acta de Posesión del 15 de Abril de 2011; creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la institución para suscribir éstos contratos conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2.005 "*Estatuto General*", quien para los efectos del presente documento, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra parte el señor **ELKIN ANIBAL MONSALVE DURANGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.001.775 expedida en Armenia, Quindío, obrando en calidad de mandatario según poder autenticado para firmar en representación del Comisionado **PEDRO LEÓN GARCÍA REINOSO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.006.026 expedida en Armenia, Quindío, Docente adscrito al Programa de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería; quien para los efectos de la presente adición se llamará el **COMISIONADO**, quienes hemos convenido adicionar el término de ejecución de la comisión de estudios previa a las siguientes consideraciones: **1)** Que **EL COMISIONADO** disfruta de Comisión de estudios concedida mediante la Resolución del Consejo Superior No. 010 del 19 de agosto de 2010, para adelantar estudios de Doctorado en Ingeniería ofrecido por la Pontificia Universidad Javeriana con sede en Bogotá, con una duración de cuatro (4) años por el periodo comprendido entre el diecinueve (19) de agosto de 2010 hasta el dieciocho (18) de agosto de 2014. **2).** Que en virtud de la aprobación de la comisión de estudios las partes suscribieron un contrato de comisión estudios el 3 de septiembre de 2010. **3)** Que el **COMISIONADO** solicitó mediante oficio al Vicerrector académico como interventor del contrato tramitar ante el Consejo Superior la prórroga de su comisión de estudios por un (1) año, por el periodo comprendido entre el 19 de agosto de 2014 y el 18 de agosto de 2015 en la cual realizará entre otras las siguientes actividades **a)** Pasantía Internacional. **b)** Proceso de finalización de la tesis y de la defensa de la misma ante un tribunal como lo señala su Director de Tesis. **4)** Que el Consejo Superior mediante Resolución No. 012 de mayo 23 de 2014 resolvió conceder al docente **PEDRO LEÓN GARCÍA REINOSO** prórroga a su comisión de estudios sin derecho a incentivos por el término de un (1) año por el periodo comprendido entre el 19 de agosto de 2014 y el 18 de agosto de 2015. **5).** Que el Artículo 21 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de Febrero 25 de 2010 establece la prórroga al contrato de comisión de estudios así: "*El comisionado podrá solicitar prórroga al contrato de Comisión de Estudios, debidamente justificada, antes de la terminación de la escolaridad así: a) Para especializaciones médicas hasta 6 meses b) Para maestrías hasta 6 meses c) Para doctorados hasta 12 meses* PARAGRAFO 1: *Se podrán solicitar las prórrogas que sean necesarias siempre y cuando la sumatoria de ellas no supere los tiempos establecidos en este artículo*". **6)** Que las prórrogas a las comisiones de estudio según el parágrafo segundo del Artículo 21 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de Febrero 25 de 2010 no dan derecho a incentivos. **7)** El presente documento se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:**

CONTRATO ADICIONAL No. 02 AÑO 2014 AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO CON EL DOCENTE PEDRO LEÓN GARCÍA REINOSO ASDCRITO AL PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

Aumentar el término de duración de la Comisión de Estudios del **COMISIONADO** establecida en la Cláusula Primera y Quinta del Contrato suscrito entre la **UNIVERSIDAD** y el docente **PEDRO LEÓN GARCÍA REINOSO**, para adelantar estudios de Doctorado en Ingeniería ofrecido por la Pontificia Universidad Javeriana sede Bogotá; por el periodo comprendido entre diecinueve (19) de agosto de 2014 y el dieciocho (18) de agosto de 2015, sin derecho a incentivos. **PARÁGRAFO:** Durante el periodo prorrogado deberá adelantar las actividades tendientes a: **1)** Pasantía Internacional. **2)** Proceso de finalización de tesis y de la defensa de la misma ante un tribunal designado por la Pontificia Universidad Javeriana. **CLÁUSULA SEGUNDA. INCENTIVOS:** Se deja expresa constancia que la **UNIVERSIDAD** no otorgará incentivos por esta prórroga de conformidad al Parágrafo segundo del Artículo 21 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de Febrero 25 de 2010. **CLÁUSULA TERCERA:** Se adiciona el valor de la comisión de estudios respecto de los salarios y prestaciones sociales a percibir por el **COMISIONADO** entre el diecinueve (19) de agosto de 2014 y el 31 de diciembre del mismo año, los cuales serán por valor de \$ 28.583.838. 00, reportados en la Comunicación Interna No. R10325-14 del 10 de julio de 2014, enviada por la Profesional Especializado (e) del Área de Gestión Humana a la Oficina Asesora Jurídica; dichos documentos se incorporan al presente contrato adicional. **PARÁGRAFO:** En la Vigencia 2015 se procederá a realizar el aumento del valor de los salarios y prestaciones sociales a percibir por el **COMISIONADO** por el periodo comprendido entre el primero (1) de enero del 2015 y el dieciocho (18) de agosto de 2015, según el incremento salarial. **CLÁUSULA CUARTA.** Adicionar el siguiente parágrafo a la cláusula tercera del contrato de comisión de estudios-obligaciones así: **"PARAGRAFO TERCERO:** La Universidad del Quindío se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados por el **COMISIONADO** en cumplimiento de sus obligaciones de la comisión de estudios, para lo cual el **COMISIONADO** autoriza a **LA UNIVERSIDAD** para que a su nombre realice peticiones en este sentido a la Universidad donde adelanta los estudios de Doctorado". **CLÁUSULA QUINTA:** Adicionar la cláusula Décima Octava al contrato de comisión de estudios así: **"CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EL COMISIONADO autoriza expresamente a la UNIVERSIDAD para realizar notificaciones de cualquier actuación derivada de su comisión de estudios a través de su correo electrónico personal o institucional".** **CLÁUSULA SÉXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona, y se legaliza con la firma de las partes para iniciar su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** En los demás aspectos contractuales el contrato de comisión de estudios no sufrirá alteración alguna.

Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los Once (11) días del mes de Julio de Dos Mil Catorce (2014).



ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector



ELKIN ANIBAL MONSALVE DURANGO
Mandatario del Comisionado

Proyectó: Jull Jackellinne Castrillón G-
Profesional Especializado- Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó: Néstor Jairo Zapata Gil- Jefe Oficina Asesora Jurídica